

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012500358 – SERVICIO DE RETIRADA DE AMIANTO DEL MATERIAL MÓVIL Y EQUIPOS DE TALLER Y TRABAJO

EXCLUSIÓN EN LA FASE DE VALORACIÓN TÉCNICA

Madrid, 4 de septiembre de 2026:

El Órgano de Asistencia, una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas, acuerda las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

DESAMIANTA S.A.

El apartado 43 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares indica lo siguiente:

“Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de la siguiente forma:

(...)

Carpeta Nº2

- a. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP

La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador.

La condición 8.3. “Apertura y valoración de la documentación de la carpeta Nº2” del Pliego de Condiciones Particulares indica lo siguiente:

“Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT.”

La condición 8.1. “Reglas generales” del Pliego de Condiciones Particulares indica lo siguiente:

“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación.”

Revisada la documentación depositada en la Carpeta nº2 por el licitador **DESAMIANTA S.A.** se comprueba que en su oferta se incluye información que se corresponde con los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y, por lo tanto, se corresponde con documentación relativa a la Carpeta nº3.

En los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, se valora lo siguiente:

“5. Experiencia en desamiantado en material rodante ferroviario y/o equipos embarcados en material rodante ferroviario y/o en material móvil auxiliar (dresinas o vehículos auxiliares) del personal adscrito al servicio. (8 puntos)

Para obtener puntos en este criterio se valorará haber participado en proyectos o contratos de desamiantado de material rodante ferroviario y/o equipos embarcados en material rodante ferroviario. También servirá para obtener puntos la experiencia en trabajos de desamiantado en material móvil ferroviario auxiliar (dresinas o vehículos auxiliares). No servirá para obtener puntos ningún tipo de experiencia de desamiantado en obra civil ni en proyectos de construcción/demolición.

- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 4) y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 3 : 8 puntos.*
- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 4 y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2 y < 3 : 6 puntos.*
- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 3 y < 4 y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2 : 4 puntos.*
- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 2 y < 3 y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2 : 2 puntos.*
- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 2 y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 1 y < 2 : 1 punto.*
- *(Resto de posibilidades): 0 puntos.*

6. Experiencia en desamiantado de equipos y medios de producción industriales del personal adscrito al servicio. (4 puntos)

Para obtener puntos en este criterio se valorará experiencia del personal en proyectos o contratos de desamiantado de equipos industriales no relacionados con material rodante ferroviario, ni con equipos embarcados en material rodante ferroviario, ni con material móvil ferroviario auxiliar. Asimismo, no servirá para obtener puntos ningún tipo de experiencia de desamiantado en obra civil ni en proyectos o contratos de construcción/demolición.

- *(Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 4) y (Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 3): 4 puntos.*
- *(Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 4) y (Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2 y < 3): 3 puntos.*
- *(Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 3 y < 4) y (Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2): 2 puntos.*
- *(Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 2 y < 3) y (Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2): 1 punto.*
- *Resto de posibilidades: 0 puntos.”*

En la propuesta técnica presentada por el licitador DESAMIANTA S.A. se incluyen los documentos “5. EXPERIENCIA MATERIAL RODANTE FERROVIARIO 2026” y “6. EXPERIENCIA DESAMIAANTADO EQUIPOS 2026.”. En ambos documentos el licitador afirma que *“se dispone de los perfiles técnicos y responsables necesarios (...) asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos para la presente licitación”*. Presentan un perfil de Ingeniero Técnico Industrial y un perfil de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, indicando además los proyectos evaluables en los que ha participado cada uno de ellos. De dicha información se puede deducir y conocer la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas correspondientes a los apartados 5 y 6 del apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares.

Al tratarse de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, descritos en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, tal como se indica en el apartado 43 del cuadro resumen del mismo documento: *“La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador”*, la oferta de la empresa **DESAMIANTA S.A.** no cumple los requerimientos de los Pliegos.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado 43 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y la condición 8.1. “Reglas generales” y la condición “8.3. Apertura y valoración de la documentación de la carpeta N°2” del mismo, la oferta de **DESAMIANTA S.A.** queda **excluida de la licitación**.

REMEDIACIONES TÉCNICAS S.L.L.

El apartado 43 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares indica lo siguiente:

“Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de la siguiente forma:

(...)

Carpeta N°2

- b. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP

La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador.

La condición 8.3. “Apertura y valoración de la documentación de la carpeta N°2” del Pliego de Condiciones Particulares indica lo siguiente:

“Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, así

*como aquellas proposiciones **que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT.***

La condición 8.1. "Reglas generales" del Pliego de Condiciones Particulares indica lo siguiente:

"En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación."

Revisada la documentación depositada en la Carpeta nº2 por el licitador **REMEDIACIONES TÉCNICAS S.L.L.** se comprueba que en su oferta se incluye información que se corresponde con los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y, por lo tanto, se corresponde con documentación relativa a la Carpeta nº3.

En los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, se valora lo siguiente:

"5. Experiencia en desamiantado en material rodante ferroviario y/o equipos embarcados en material rodante ferroviario y/o en material móvil auxiliar (dresinas o vehículos auxiliares) del personal adscrito al servicio. (8 puntos)

Para obtener puntos en este criterio se valorará haber participado en proyectos o contratos de desamiantado de material rodante ferroviario y/o equipos embarcados en material rodante ferroviario. También servirá para obtener puntos la experiencia en trabajos de desamiantado en material móvil ferroviario auxiliar (dresinas o vehículos auxiliares). No servirá para obtener puntos ningún tipo de experiencia de desamiantado en obra civil ni en proyectos de construcción/demolición.

- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 4) y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 3 : 8 puntos.*
- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 4 y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2 y < 3 : 6 puntos.*
- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 3 y < 4 y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2 : 4 puntos.*
- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 2 y < 3 y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2 : 2 puntos.*
- *Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 2 y Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 1 y < 2 : 1 punto.*
- *(Resto de posibilidades): 0 puntos.*

6. Experiencia en desamiantado de equipos y medios de producción industriales del personal adscrito al servicio. (4 puntos)

Para obtener puntos en este criterio se valorará experiencia del personal en proyectos o contratos de desamiantado de equipos industriales no relacionados con material rodante ferroviario, ni con equipos embarcados en material rodante ferroviario, ni con

material móvil ferroviario auxiliar. Asimismo, no servirá para obtener puntos ningún tipo de experiencia de desamiantado en obra civil ni en proyectos o contratos de construcción/demolición.

- *(Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 4) y (Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 3): 4 puntos.*
- *(Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 4) y (Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2 y < 3): 3 puntos.*
- *(Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 3 y < 4) y (Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2): 2 puntos.*
- *(Número de proyectos o contratos del responsable técnico de empresa ≥ 2 y < 3) y (Número de proyectos o contratos del perfil de técnico superior en prevención de riesgos laborales ≥ 2): 1 puntos.*
- *Resto de posibilidades: 0 puntos.”*

En la propuesta técnica presentada por el licitador **REMEDIACIONES TÉCNICAS S.L.L.**, se incluye el documento “*REMTEC-359*”. En dicho documento se informan de tres perfiles técnicos y un perfil de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, indicando además los proyectos evaluables en los que ha participado cada uno de ellos. De dicha información se puede deducir y conocer la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas correspondientes a los apartados 5 y 6 del apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares.

Al tratarse de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, descritos en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, tal como se indica en el apartado 43 del cuadro resumen del mismo documento: “*La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador*”, la oferta de la empresa **REMEDIACIONES TÉCNICAS S.L.L.** no cumple los requerimientos de los Pliegos.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado 43 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y la condición 8.1. “Reglas generales” y la condición “8.3. Apertura y valoración de la documentación de la carpeta N°2” del mismo, la oferta de **REMEDIACIONES TÉCNICAS S.L.L.** queda **excluida de la licitación**.

Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma el Presidente/a juntamente con el Secretario/a en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.